



DIOCESE OF
ST. PETERSBURG

Normas para la Celebración del Rito de la Iniciación Cristiana de Adultos en la Diócesis de St. Petersburg *Actualizado el 8 de julio, 2018*

En el mes de julio de 2017 Monseñor Gregory Parkes estableció las normas para la celebración del RICA en la Diócesis de St. Petersburg. La actualización que se ofrece a continuación tiene el propósito de aclarar aún más el documento anterior.

1. **Con relación a los catecúmenos (personas no bautizadas):** Éstas son las personas que han sido admitidas en el catecumenado y desean ser bautizadas, confirmadas y recibir su primera Eucaristía en la Vigilia Pascual.
 - a. Su proceso de formación en la fe católica cumple normalmente con lo indicado en la Parte I del Rito de la Iniciación Cristiana de Adultos (RICA nos. 36-251) y en los Estatutos Nacionales para el Catecumenado para las diócesis de los EE.UU. (EN nos. 1-24). Aunque no hay un período de tiempo exacto para prepararse a ser católico las parroquias deben dar el tiempo suficiente al catecúmeno para que entre de lleno en un proceso de formación holística que incluya la catequesis, la experiencia comunitaria, la oración / liturgia y el servicio apostólico (cfr. no. 75). Para algunas personas el período de tiempo pudiera ser de un año y para otras un tiempo más prolongado.
 - b. El *Rito de Elección de los Catecúmenos* seguirá celebrándose el primer domingo de Cuaresma en la Catedral de San Judas. Ese mismo día, y a fin de preparar a los catecúmenos para esta celebración, cada parroquia celebrará el *Rito de Envío de los Catecúmenos para la Elección* (RICA nos. 106 – 117). [**OBSERVACIÓN:** El *Rito de Elección de los Catecúmenos y del Llamado a la Conversión Continua de los Candidatos que se Preparan para la Recepción en la Plena Comunión de la Iglesia Católica* puede celebrarse en la parroquia el mismo primer domingo de Cuaresma. Este rito puede celebrarse conjuntamente con el *Rito de Envío de los Catecúmenos para la Elección* o en una liturgia separada].
 - c. En caso de surgir circunstancias excepcionales en que el catecúmeno tuviese que iniciarse en la Iglesia fuera de la Vigilia Pascual los párrocos han de obtener un permiso del obispo (RICA nos. 331 -339).
2. **Con relación a las personas ya bautizadas:** Éstas son las personas que desean ser recibidas en la plena comunión de la Iglesia católica por medio de una profesión de fe y de los sacramentos de la Confirmación y la Eucaristía. Algunas de estas personas habrán recibido poca educación cristiana (o sea, **no están catequizadas**) y otras puede que hayan estado ya viviendo una vida cristiana activa y comprometida (o sea, **están catequizadas**); por lo tanto, habrá que discernir cuidadosamente cuál ha de ser el proceso de formación según las necesidades peculiares de cada persona a fin de procurar su disposición y cumplir su deseo de entrar en la Iglesia (EN no. 31).

- a. Hay que asegurarse de la validez del bautismo de cada candidato.
 - b. El proceso de formación para la plena comunión cumple con las instrucciones que se encuentran en el RICA, nos. 400-410; 473-486 y en los Estatutos Nacionales (EN nos. 30-36).
 - c. Las personas que ya son cristianas, o sea, que ya han sido bautizadas, deben ser recibidas en la plena comunión de la Iglesia católica después de un período de formación, que incluya tanto la preparación doctrinal como la espiritual adaptada a sus necesidades particulares (RICA no. 477; EN no. 30). Para algunas personas el período de preparación pudiera ser relativamente corto; para otras pudiese ser tan largo como el de un catecúmeno.
 - d. La celebración de la *Recepción en la Plena Comunión de la Iglesia Católica de las Personas Bautizadas* (RICA nos. 473-498) puede tener lugar en una Misa de cualquier domingo del año litúrgico según se estime necesario (EN no. 32).
 - e. El sacerdote a quien se le ha confiado la celebración de este rito tiene la facultad y la obligación, según el código de derecho canónico, de iniciar plenamente (esto es, de confirmar y dar la Primera Comunión) a la persona bautizada (cfr. Código de Derecho Canónico nos. 883.2 y 885:2; RICA no. 481).
 - f. La recepción de los candidatos en la plena comunión con la Iglesia católica no debe retrasarse por razón de ser recibidos en la Vigilia Pascual (EN no. 33), sino que más bien deben ser recibidos en cualquier momento del año, una vez se haya discernido que están preparados. De esta manera se reconoce y respeta su condición de bautizados, y además se les puede entonces invitar a celebrar plenamente con la Iglesia las liturgias de la Semana Santa y de la Pascua.
3. **Con relación a los niños de edad catequética:** Los niños de edad catequética (de 7 años en adelante) deben seguir el plan general del catecumenado normal con las adaptaciones apropiadas, que están permitidas por el ritual (EN no. 18).
- a. Los ritos para los niños de edad catequética no bautizados se encuentran en el No. 1 de la Parte II del ritual del RICA (cfr. nos. 252- 330).
 - b. Se ha de prestar una atención especial a la duración del proceso catecumenal y a la variedad de catequesis que debe usarse con los niños de edad catequética, de manera que se le dé el tiempo apropiado, según la edad del niño o de la niña, para su formación en la vida cristiana católica. El proceso catecumenal, tal como lo describe el No. 6 de los Estatutos Nacionales, recomienda que el proceso sea, como mínimo, de un año completo de formación e instrucción, el cual debe extenderse desde antes de la Cuaresma/Pascua de un año hasta la Pascua del año siguiente.
 - c. Los niños de edad catequética que ya están bautizados cumplen con las mismas normas descritas en el inciso #2, a-f de este documento, aunque deben ser adaptadas según su edad. Al igual que los adultos, la recepción de estos niños en la plena comunión con la Iglesia puede tener lugar en la Misa de cualquier domingo del año y los dos sacramentos, la Confirmación y la Eucaristía, han de recibirse juntos.

El Código de Derecho Canónico y los Estatutos Nacionales indican que los niños de edad catequética han de recibir los tres sacramentos de la iniciación cristiana en una misma celebración (cfr. Canon no. 842:2; EN nos. 14 y 18); por lo tanto, la Confirmación y la Primera Comunión no han de separarse ni de retrasarse (por ejemplo, no se ha de esperar a que el obispo venga a la parroquia, ni que los niños esperen a que su clase haga la Primera Comunión o reciba la Confirmación).

4. **Con relación a los adultos católicos bautizados que piden la Confirmación:** Dando por hecho que ha habido un proceso apropiado de formación inspirado en el modelo catecumenal que incluye catequesis, y que la persona ha venido llevando una vida cristiana evidente y participando en la liturgia de la Iglesia, Monseñor Parkes les ofrece a los párrocos las siguientes opciones con respecto a los adultos católicos que desean el sacramento de la Confirmación:
 - a. Los adultos católicos pueden unirse al grupo de jóvenes que va a recibir la Confirmación cuando el obispo vaya a confirmar a la parroquia o si no, la parroquia puede averiguar cuándo él irá a una parroquia vecina.
 - b. El obispo emérito, el vicario general, el decano o el abad de St. Leo pueden ser invitados a confirmar a estos adultos católicos.
 - c. Pedir por escrito al obispo la facultad de confirmar a estos adultos católicos.

5. **Con relación a las familias con diferentes necesidades sacramentales:** Cuando hayan familias con diferentes necesidades sacramentales se debe de tratar por todos los medios de iniciar a la familia juntamente. Si uno o varios miembros de la familia van a ser bautizados, la familia entera puede ser recibida en la Iglesia en la Vigilia Pascual, aún los miembros que ya están bautizados. Un proceso catecumenal de todo el año bien pudiera ser el mejor modelo para formar a las familias y mantenerlas unidas.

Siempre se presentarán circunstancias excepcionales con relación a estas normas; el ritual del RICA trata algunas de las mismas en los números 2 y 3 de la Parte II (cfr. RICA nos. 331-397; EN nos. 20-21, 37). Si usted cree tener una situación particular que pudiera impedirle cumplir con estas normas diocesanas, por favor comuníquese con la Oficina para el Culto Divino, (727) 341-6828.